DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18682
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER3797

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	27 de febrero de 2023 y 15 de marzo de 2023	**HORA:**	11:00 am 9:15 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 16 A # 86 A – 64 P2: KR 16 A # 86 A - 52 P3: KR 16 A # 86 A - 48 P4: KR 16 A # 86 A - 18 P5: KR 16 # 86 B - 31 P6: KR 16 # 86 B - 47 P7: KR 16 # 86 B - 53 P8: KR 16 # 86 B - 65	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X_1: 102470.24 Y_1: 108441.71 X_2: 102463.10 Y_2: 108426.63 X_3: 102456.99 Y_3: 108415.09 X_4: 102449.11 Y_4: 108399.42 X_5: 102475.90 Y_5: 108392.32 X_6: 102480.81 Y_6: 108403.71 X_7: 102486.02 Y_7: 108414.36 X_8: 102492.27 Y_8: 108424.71		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Antiguo Country	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m²		
UPZ:	97 – Chico Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			45		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	35	**MENORES**	10
CHIP:	P1: AAA0098OTTO como referencia P2: AAA0098OOFZ P3: AAA0098OODE como referencia P4: AAA0204ROXS como referencia P5: AAA0098ORUZ P6: AAA0154OWAF como referencia P7: AAA0098OPFT como referencia P8: AAA0188WOAW como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**			8		
AREA INSPECCIONADA:	3180 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-47002		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el

compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad Chapinero, donde se localizan los predios evaluados, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para los predios en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Tabla 1 se muestra la dirección de los predios P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8, Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero. Adicionalmente, en la Figura 1 se presenta su correspondiente ubicación.

Tabla 1. Dirección de los predios P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8

PREDIO No.	DIRECCIÓN
P1	KR 16 A # 86 A – 64
P2	KR 16 A # 86 A - 52
P3	KR 16 A # 86 A - 48
P4	KR 16 A # 86 A - 18
P5	KR 16 # 86 B - 31
P6	KR 16 # 86 B - 47
P7	KR 16 # 86 B - 53
P8	KR 16 # 86 B - 65

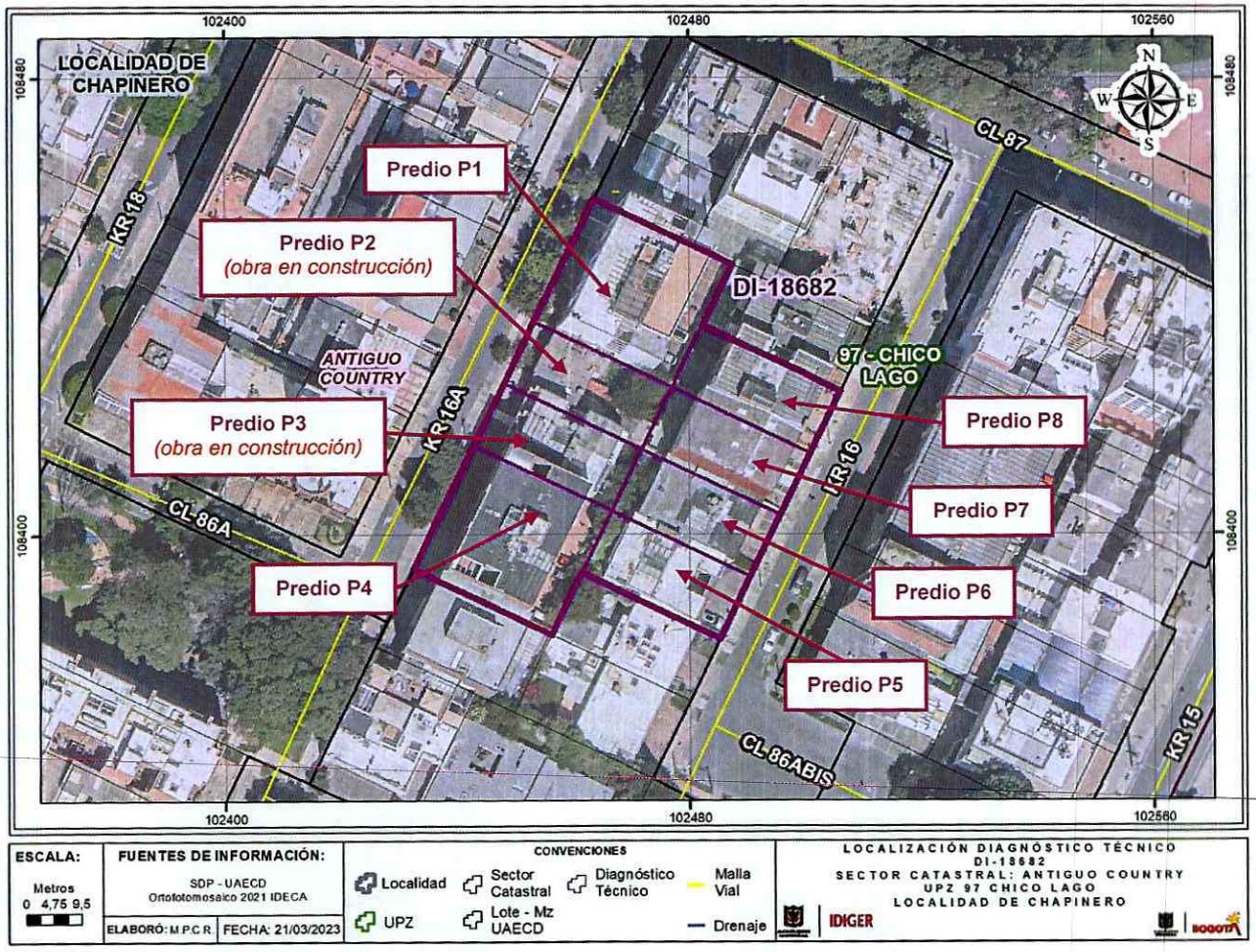


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER los días 27 de febrero y 15 de marzo de 2023 realizó visita técnica al sector de los predios P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan edificaciones, principalmente de uso residencial, hasta de 7 pisos.

En el predio P1 se emplaza el Edificio Multifamiliar Terranova, que corresponde a un edificio de uso residencial de 7 pisos más sótano de parqueaderos, construido posiblemente bajo un sistema de pórticos en concreto reforzado con entrepiso en este mismo material (ver Fotografías 1 y 2). Se realiza inspección al interior del Edificio Multifamiliar Terranova en compañía de su Administrador, específicamente al sótano de parqueaderos y a las zonas comunes del piso 1 según lo señalado por la persona que acompaña la visita, observando manchas de humedad y fisuras de tendencia horizontal y/o vertical hasta de 3 mm de abertura aproximadamente, situadas en muros divisorios y perimetrales, en las uniones muro-muro y en la cara superior del contrapiso y de los entrepisos (ver Fotografías 3, 4, 5 y 6).

En cuanto a las zonas privadas del Edificio Multifamiliar Terranova, por solicitud de la persona que atiende la visita se realiza inspección al Apartamento 203, situados sobre el costado sur del predio P1, contiguo al predio P2. En la zona descubierta tipo patio del Apartamento 203 se evidencian salpicaduras de algunos materiales de construcción como cemento, agregados y agua, posiblemente provenientes desde el predio P2, donde, actualmente se está llevando a cabo la construcción del Edificio BABEL, que también involucra el P3 por parte de la firma Inversiones BIBO (ver Fotografía 7). Quien atiende la vista dice que la obra también ha generado rotura de tuberías y la posterior filtración de aguas al interior de este apartamento pero que estos daños ya fueron reparados.

La comunidad del predio P1 manifiesta que posiblemente la construcción que se está llevando a cabo en el predio P2 también pudo haber producido condiciones de taponamiento y/o colmatación de una de las rejillas situadas sobre el costado oriental de la vía de la KR 16 A frente a este predio, que en época de lluvias no permite el drenaje de aguas por esta estructura, lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa adelantada.

Teniendo en cuenta las condiciones evidenciadas en el predio P1, se procede a intentar realizar inspección al interior de los demás predios contiguos a los predios P2 y P3, esto es, los predios P4, P5, P6, P7 y P8. Las personas que atienden al llamado en los predios P4, P5, P6, P7 y P8, quienes mayormente corresponden a los vigilantes, manifiestan que al momento de la visita no se encuentran los responsables de estos predios, y no se permite el ingreso para inspección. Desde el exterior no se evidencian en las edificaciones de los predios P4, P5, P6, P7 y P8 daños que se puedan relacionar directamente con la obra que se está desarrollando en los predios P2 y P3 y/o que permitan advertir condiciones de riesgo inminente de colapso estructural en los elementos que conforman sus fachadas (ver Fotografías 8, 9, 10, 11 y 12).

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que los daños evidenciados en la edificación del predio P1 estén relacionados con la construcción de la obra de los predios P2 y P3 y/o con asentamientos de esta edificación.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



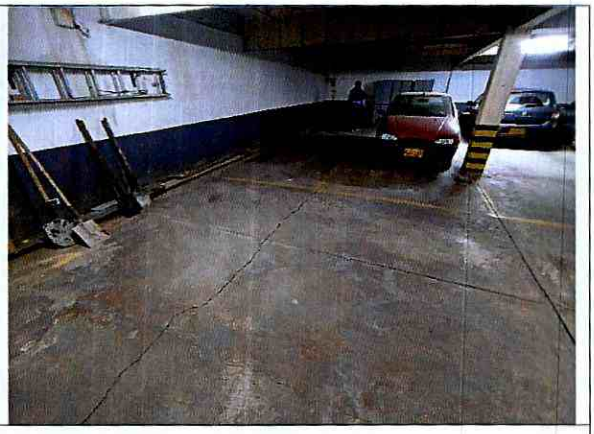
Fotografía 1. Fachada de la edificación emplazada en el predio P1



Fotografía 2. Fachada de la edificación emplazada en los predios P2 y P3



Fotografía 3. Fisuras en acabado superior de la placa de entrepiso del sótano del predio P1



Fotografía 4. Fisuras en contrapiso del predio P1





Fotografía 5 y 6. Muestra de fisuras en muros divisorios y perimetrales de la edificación emplazada en el predio P1



Fotografía 7. Muestra de salpicaduras en patio descubierto del Apto. 203 del predio P1



Fotografía 8. Fachada de la edificación emplazada en el predio P4



Fotografía 9. Fachada de la edificación emplazada en el predio P5



Fotografía 10. Fachada de la edificación emplazada en el predio P6



Fotografía 11. Fachada de la edificación emplazada en el predio P7



Fotografía 12. Fachada de la edificación emplazada en el predio P8

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	KR 16 A # 86 A – 64	Posiblemente pórticos en concreto reforzado	Residencial	Leves
P2	KR 16 A # 86 A - 52	Concreto reforzado	En construcción	N/A
P3	KR 16 A # 86 A - 48	Concreto reforzado	En construcción	N/A
P4	KR 16 A # 86 A - 18	Posiblemente pórticos en concreto reforzado	Residencial	Leves desde el exterior

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P5	KR 16 # 86 B - 31	Posiblemente pórticos en concreto reforzado	Oficinas privadas	Leves desde el exterior
P6	KR 16 # 86 B - 47	Posiblemente mampostería confinada	Residencial	Leves desde el exterior
P7	KR 16 # 86 B - 53	Posiblemente pórticos en concreto reforzado	Residencial	Leves desde el exterior
P8	KR 16 # 86 B - 65	Posiblemente pórticos en concreto reforzado	Residencial	Leves desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible continuación y aumento progresivo en los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la KR 16 A # 86 A – 64 (predio P1), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero.

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior, de las condiciones físicas de las edificaciones emplazadas en los predios de la KR 16 A # 86 A – 18 (predio P4), de la KR 16 # 86 B – 31 (predio P5), de la KR 16 # 86 B – 47 (predio P6), de la KR 16 # 86 B – 53 (predio P7) y de la KR 16 # 86 B – 65 (predio P8), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Algunos de los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio de la KR 16 A # 86 A – 64 (predio P1), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero, posiblemente se encuentran relacionados con la obra que se está desarrollando en los predios de la KR 16 A # 86 A – 52 (predio P2) y de la KR 16 A # 86 A – 48 (predio P3). Entretanto, desde el exterior no se observan daños en los elementos de fachada de las edificaciones emplazadas en los predios de la KR 16 A # 86 A – 18 (predio P4), de la KR 16 # 86 B – 31 (predio P5), de la KR 16 # 86 B – 47 (predio P6), de la KR 16 # 86 B – 53 (predio P7) y de la KR 16 # 86 B – 65 (predio P8), que puedan relacionarse directamente con la obra que se está desarrollando en los predios P2 y P3.

- La estabilidad y funcionalidad del Edificio Multifamiliar Terranova, que se emplaza en el predio de la KR 16 A # 86 A – 64 (predio P1), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- No es posible concluir acerca de la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones emplazadas en los predios de la KR 16 A # 86 A – 18 (predio P4), de la KR 16 # 86 B – 31 (predio P5), de la KR 16 # 86 B – 47 (predio P6), de la KR 16 # 86 B – 53 (predio P7) y de la KR 16 # 86 B – 65 (predio P8), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero, ya que no fue posible adelantar una inspección general al interior de estas que permitiera identificar las condiciones físicas que presentan, no obstante, desde el exterior no se evidencian daños que puedan comprometer su estabilidad y funcionalidad y/o que se puedan relacionar directamente con la obra que se está desarrollando en los predios de la KR 16 A # 86 A – 52 (predio P2) y de la KR 16 A # 86 A – 48 (predio P3).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Es responsabilidad de la firma Inversiones BIBO, como ejecutor y/o ejecutores de la obra que se está desarrollando en los predios de la KR 16 A # 86 A – 52 (predio P2) y de la KR 16 A # 86 A – 48 (predio P3), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la firma Inversiones BIBO, como ejecutor y/o ejecutores de la obra que se está desarrollando en los predios de la KR 16 A # 86 A – 52 (predio P2) y de la KR 16 A # 86 A – 48 (predio P3), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo*

y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra que se está desarrollando en los predios de la KR 16 A # 86 A – 52 (predio P2) y de la KR 16 A # 86 A – 48 (predio P3), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias de control urbanístico, dado que posiblemente algunos de los daños evidenciados en el Edificio Multifamiliar Terranova, que se emplaza en el predio de la KR 16 A # 86 A – 64 (predio P1), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero, están asociados a la obra que se está desarrollando en los predios de la KR 16 A # 86 A – 52 (predio P2) y de la KR 16 A # 86 A – 48 (predio P3), adelantar las acciones correspondientes con los ejecutores de dicha obra, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones e infraestructuras aledañas. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta obra ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en el predio P1. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables de los predios de la KR 16 A # 86 A – 52 (predio P2) y de la KR 16 A # 86 A – 48 (predio P3), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero, con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) seguimiento sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- A la Administración y/o copropietarios del Edificio Multifamiliar Terranova, que se emplaza en el predio de la KR 16 A # 86 A – 64 (predio P1), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero, en el caso de querer conocer el estado actual y real de esta edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural y geotecnia, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación en comento, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, realizar la correspondiente revisión y verificación del estado de las redes oficiales de alcantarillado sobre la vía de la KR 16 A, específicamente frente al predio de la KR 16 A # 86 A – 52 (predio P2), Sector Catastral Antiguo Country, Localidad Chapinero, y adelantar las acciones a las que haya lugar encaminadas al mantenimiento y reparación de estas, con el propósito de evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático